

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Teresa Marchand Robles, Concepción Céspedes Rodrigo y Maria Dolores Recuero Prieto, del Colegio de la Paz, y Milagros Guerrero Berbegal y Maria del Carmen García Gutiérrez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Donato Maigler Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en calle Doctor Fleming, número 3, tercero, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de octubre de 1962 del expediente 634/62, instruido por aprehensión de un aparato radio transistor, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía comprendida en el apartado tercero del artículo segundo de la vigente Ley, cuyos derechos son por importe de 270 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Donato Maigler Rodríguez.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de ochocientas diez pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la devolución del aparato aprehendido una vez satisfecha la penalidad impuesta.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Secretario. Sixto Botella.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—5.653.

Desconociéndose el actual paradero de Mariano Gil Clemente, que últimamente tuvo su domicilio en Santa Juliana, número 3, bajo centro izquierda, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 26 de septiembre de 1962 del expediente 240/62, instruido por aprehensión de café y tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo segundo de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con la aprehensión de café, y caso tercero, apartado primero, artículo séptimo, la de tabaco, por importe de pesetas 4.311,95.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Mariano Gil Clemente.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción, y agravante undécima del artículo 15 por habitualidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 17.247,80 pesetas, equivalente al 400 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.654.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia la venta de cubiertas y cámaras inútiles que no se precisan.

Este Organismo saca a la venta cubiertas y cámaras inútiles que no se precisan.

Celebración el día 27 de noviembre de 1962 a las diecisiete horas (cinco tarde) en el Parque Móvil, Cea Bermúdez, número 5.

Pliego de condiciones, expuesto en el tablón de anuncios.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—5.383.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Alicantarillado en Almoradí, segunda fase».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Alicantarillado de Almoradí, segunda fase», de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 3.587.178,61 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.

Financiación a cargo del Ayuntamiento: 2.752.419,42 pesetas.

Subvención del Estado, Plan 1962: 633.759,19 pesetas.